



EMPLEO
AMDEL
Expte.: 5697/2023

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO "1ª PRÁCTICAS PROFESIONALES" DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, COMPUESTO POR 2 INTEGRADORE/AS SOCIALES, 2 TRABAJADORE/AS SOCIALES.

1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS A CUBRIR.

1.1 Es objeto de las presentes bases la contratación de 2 Integradore/as Sociales y 2 Trabajadore/as Sociales para el Programa "1ª PRÁCTICAS PROFESIONALES", a jornada completa durante 6 meses, con el contrato "Formativo para la obtención de la Práctica Profesional".

Con objeto de aumentar su empleabilidad y contribuir, en última instancia, el fomento del desarrollo económico y social **de la Provincia de Cádiz**, según la Convocatoria de Ayudas a empresas y EELL para 1ª Prácticas Profesionales, publicada en BOP nº95 de 23 de mayo de 2023).

1.2 Normativa de referencia:

- Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a empresas y Entidades Locales para el fomento de la contratación laboral de personas desempleadas para la obtención de una primera práctica profesional adecuada a su formación previa, en el marco de la Línea estratégica A.4 "Empresa y Empleo" del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Empleo de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en B.O.P. Nº95 de 23 de mayo 2023.

- Normativa que regula el contrato Formativo para la obtención de la Práctica Profesional:

- Real Decreto-ley 32/02021, de 28 de diciembre, medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía e la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

- Artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Real Decreto-Ley 15/2013, de 10 de enero, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores.

- Real Decreto-Ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral.



2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES:

2.1 REQUISITOS GENERALES:

Para ser admitidos/as en el proceso de selección las personas candidatas, además de cumplir los requisitos específicos, deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la ley. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, quienes tengan la condición de cónyuges de las anteriores personas, siempre que no se encuentren en situación de separación de derecho. Igual beneficio afecta a sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no se haya producido la separación de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y quienes cuenten con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con minusvalía deberán hacerlo constar en la instancia, indicando si precisan adaptación para de las pruebas. La condición de minusválido se acreditará por Certificación del Organismo Público competente.
- d) En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el Órgano de Selección nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenta, donde demuestren que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de la lengua castellana, salvo que el conocimiento de esta lengua se dedujera de su origen o pudiera acreditarla documentalmente. Esta prueba será calificada de apto o no apto.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS:

De conformidad con la clausula TERCERA de la Convocatoria, en su artículo 3.2 “Personas contratadas”, se deducen los siguientes requisitos específicos:

1. Que las personas candidatas estén en posesión de algunos de los títulos objeto de contrato en estas bases: **Grado en Trabajo Social**, o **Técnico Superior en Integración Social**.

2. Que las personas candidatas hayan finalizado sus estudios **dentro de los tres años**, o de los **cinco años si se concierta con una persona con discapacidad**, siguiente a la fecha de contratación.

En el caso de personas que hayan realizado sus estudios en el extranjero, dicho cómputo se efectuará desde la fecha del reconocimiento u homologación del título en España.

3. Que las personas candidatas no hayan tenido experiencia profesional o realizado actividad formativa como Integradore/as Sociales o Trabajadore/as Sociales **por un tiempo superior a tres meses**, sin que se computen a estos efectos los periodos de formación o prácticas que formen parte del currículum exigido para la obtención de la titulación o certificado que habilita esta contratación.

No obstante, si esa experiencia se hubiera producido mediante un contrato formativo, se podrá concertar la contratación siempre y cuando no se alcance el máximo previsto en normativa de 12 meses de duración.

4. Las personas candidatas tendrá que estar **inscrita como demandante de empleo**, al menos, **desde tres meses inmediatamente anteriores** a la formalización del contrato en los servicios de empleo de la provincia de Cádiz.

2.3 ACREDITACIONES:

- Para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los puntos 3 y 4 de “Requisitos específicos” en relación a la experiencia profesional, la misma deberá acreditarse mediante certificación oficial de vida laboral actualizada, copia del contrato o nómina, o certificado de empresa que hayan tenido en las categorías laborales objeto de dichas bases. Y en el caso de personas trabajadoras autónomas, al alta y actualización de Impuestos y Actividades Económicas.
- La formación deberá acreditarse mediante los correspondientes **títulos** oficiales, en caso de no estar en posesión del mismo, deberán entregar el documento de abono de las tasas para su expedición.

Sólo se tendrán en cuenta las solicitudes de aquellas personas que cumplan con los requisitos en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de las instancias.



3.- PROCESO SELECTIVO

- A. **Prueba selectiva tipo test** de carácter eliminatorio, teniendo que sacar un mínimo de 10 puntos para dar por superada la prueba. La prueba constará de 20 preguntas con tres posibles respuestas cada una. Las preguntas correctas se puntuarán con 1 punto y las incorrectas restarán 0,33 puntos. **Máximo 80 puntos.**

Se va a evaluar principalmente tres dimensiones que se estiman necesarias para cubrir el puesto de trabajo, que serán:

Para todos los puestos de trabajo:

- * Grado de conocimiento de la normativa de Servicios Sociales de Andalucía (Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía).
- * Grado de conocimientos específicos de las funciones, tareas, obligaciones y conocimientos generales adquiridos en la formación reglada “G.P.G.S. Integración Social” y “Grado Universitario Trabajo Social”, y que sean aplicables a los puestos de trabajo.
- * Grado de conocimientos de normativa en materia de Servicios Sociales, y que estén relacionados con las funciones a cubrir en los Servicios Sociales comunitarios para ambos perfiles profesionales.

- B. **Entrevista máximo de 20 puntos, siendo la misma de carácter eliminatorio, debiendo ser superada con un mínimo de 10 puntos.**

4.- SOLICITUDES

Las personas candidatas a los puestos convocados vendrán obligados a presentar solicitud mediante instancia, debidamente cumplimentada, preferentemente mediante solicitud electrónica a través del Registro Electrónico de este Ayuntamiento, si no en su sede digital www.sanroque.es, si bien, para aquellos candidatos que no puedan acceder por medios electrónicos se permitirá la presentación de la solicitud en el registro General de Entrada del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, sito en Plaza de las Constituciones S/N, o , en el plazo de 5 días hábiles, según procedimiento extraordinario de urgencia, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Portal de Transparencia o Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Podrán remitirse también en cualquiera de las formas y medios que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si la fecha resultante de aplicar este cómputo coincidiera con día inhábil conforme al calendario oficial aprobado y publicado por la Junta de Andalucía, el término del plazo se trasladará al primer día hábil siguiente.



La solicitud se formulará a través de Instancia General del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del aspirante.

A la solicitud se acompañará:

- Copia del DNI o NIE, en caso de ciudadanos comunitarios.
- Copia simple de la documentación necesaria que acredite que cumple los requisitos específicos, así como es necesario aportar C.V.

5. RESULTADOS PROVISIONALES Y DEFINITIVOS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará Resolución en la que se establecerá la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de la exclusión y estableciendo un plazo de 3 días hábiles para presentar las alegaciones que se estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo, se publicará la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinando el día, la hora y el lugar el proceso de selección.

Una vez celebradas las fases de selección, las listas provisionales de resultado de selección se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de 3 días hábiles para presentar las alegaciones que se estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin alegaciones, las listas provisionales pasarán a ser definitivas. En caso de alegaciones, se publicará nueva lista definitiva una vez resultas las mismas, y estarán publicadas durante 3 días hábiles.

5.1 CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas. En caso de empate, el Tribunal o equipo de selección optará en primer lugar por la puntuación obtenida en el apartado entrevista. El resto de candidatos quedarán de reserva en orden de puntuación obtenida.



6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Composición

Presidente.- Funcionario Técnico o persona en quien delegue.

Secretario .- La Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de San Roque o persona en quien delegue.

Vocales.- 3 Técnicos de este Ayuntamiento con categoría igual o superior a las solicitadas.

En San Roque, firma la Sra. Secretaria del Ilustre Ayuntamiento de San Roque

Documento firmado electrónicamente al margen

